



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala, C.A.

Unidad de Acceso a la Información Pública

Este documento digital recopila la información establecida en el **Decreto 57-2008** del Congreso de la República de Guatemala.

Inciso 11

Si desea más información por favor escribanos a:
informacionpublica@munisanbartolome.gob.gt



4ta. calle 2-02 Zona 1



7957-6600 7830-1076



munisanbartolome.gob.gt



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000052

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 432-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; CUATRO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 600-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 04 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|-----------------------------|---|--------------|----------------------|
| 01 | 217-2024 | 022 | OSMAN EBER JUAREZ AXPUAC | MUNICIPAL/ FONTANERO/MUNICIPAL 2 (LECTURAS) | Q. 10,433.46 | 01/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - Testado: MUNICIPAL, Omitase. Entrelíneas: MUNICIPAL, Lease.-

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
04 OCT 2024
Jesús Velásquez
11:28 HS

PEM. Rubén Ernesto Axpuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000038

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (217-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día martes uno de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Osman Eber Juárez Axpuc**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteca, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1859 75143 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Calle 5-82 zona 1, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 48534676 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día uno de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Fontanero Municipal 2 (lecturas)**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atención, información y resolución de inconvenientes de vecinos, respecto a lecturas de contadores. b) Inspecciones varias, reparaciones, cambio de contadores, instalaciones de agua potable. c) Reparaciones de tubería por motivo de fuga de agua potable en toda la red. d) Realización de toma de lecturas de contadores de agua potable. e) Lectura de contadores de agua potable. f) Monitoreo de la cloración en el servicio de agua potable. g) Otras funciones que le sean asignadas. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Auxiliar y Digitador de Agua Potable. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día uno de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por tres (3) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de siete a dieciséis horas (07:00 a 16:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo), y los sábados de siete a once horas (07:00 a 11:00) con la salvedad que en caso de emergencia o actividades en las que se necesite su presencia, acatar dichas disposiciones. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Osman Eber Juárez Axpuc
DPI CUI 1859 75143 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000060

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 439-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 616-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 09 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|--------------------------------|---|-------------|----------------------|
| 01 | 218-2024 | 022 | Jhonnatan Josué Martínez Sical | SECRETARIO DEL JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES | Q. 9,760.38 | 09/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 OCT 2024
JESSICA MELASQUE
16:31rs.

PEM. Rubén Ernesto Axiel Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000039

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DIECIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (218-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles nueve de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Jhonnatan Josué Martínez Sical**, de veinticuatro (24) años de edad, Pensum Cerrado de la Licenciatura en Ciencias de la Administración, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82564 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en 5ta. calle prolongación 5-32, zona 3, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 99180499 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día siete de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Secretario del Juzgado de Asuntos Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Refrendar con su firma y sello las actuaciones en que intervenga el Juez en ejercicio de funciones. b) Atender el despacho del Juez en ausencia de éste y mantenerlo periódicamente informado de todo lo que suscite dentro del Juzgado en su ausencia. c) Extender certificaciones, extractos o copias simples de los documentos y actuaciones que dependan del Juzgado de Asuntos Municipales. d) Tramitar todos aquellos expedientes remitidos por la Alcaldía Municipal, previo dictamen del Juez. e) Certificar los expedientes por la vía económico coactivo cuando ya se haya diligenciado todas las etapas legales. f) Velar porque los expedientes se conserven en buen estado. g) Tener bajo su responsabilidad el control y archivo de la correspondencia y de los expedientes fenecidos, que deberán llevar un orden cronológico y debidamente foliado. h) Rendir informe cuando sea solicitado por el Juez de Asuntos Municipales, del estado de todos los expedientes tramitados. i) Atender al público en general que visita el Juzgado de Asuntos Municipales. j) Realizar las inspecciones oculares que demanden los expedientes tramitados en el Juzgado de Asuntos Municipales. k) Realizar la memoria de labores del Juzgado de Asuntos Municipales. l) Notificar cobros de arbitrios y arrendamientos en mercados municipales. m) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha colaboradora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Juez de Asuntos Municipales. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día siete de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veinticinco (25) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Jhonnatan Josué Martínez Sical
DPI CUI 3061 82564 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000066

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 444-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; ONCE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 626-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 11 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|-------------------------|--|-------------|----------------------|
| 01 | 219-2024 | 022 | Geremias Socorec García | Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre | Q. 9,423.77 | 10/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese.



**PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
14 OCT 2024
Jesús Velasquez
09:39 hs



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000040

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS DIECINUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (219-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día viernes once de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Geremias Socorec García**, de cuarenta y ocho (48) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1692 54011 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en Calle Principal Caserío La Cumbre Lote 17 Aldea San Mateo Milpas Altas, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 88673138 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El trabajador" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veintidós (22) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Geremias Socorec García
DPI CUI 1692 54011 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000080

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 457-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 635-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 15 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|-----------------------|--|-------------|----------------------|
| 01 | 220-2024 | 022 | Moises Socorec Taquez | Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre | Q. 9,423.77 | 14/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000043

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (220-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes catorce de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el joven: **Moises Socorec Taquez**, de veintiuno (21) años de edad, de estado civil soltero, Sexto Primaria, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 79377 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en Carretera a San Mateo 2C. Aldea La Cumbre de San Mateo Zona 2, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, Número de Identificación Tributaria 306179377 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves diez de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y veintidós (22) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el artículo 86 del código de Trabajo vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Moises

Moises Socorec Taquez
DPI CUI 3061 79377 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000081

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 458-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÉIS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 636-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 15 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|---------------------------------|---|-------------|----------------------|
| 01 | 221-2024 | 022 | Sheila Melissa Velásquez Cachín | Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer | Q. 9,423.77 | 14/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axiud Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000044

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (221-2024) RENGLÓN 022 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día lunes catorce de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Sheila Melissa Velásquez Cachín**, de dieciocho (18) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras con Orientación en Diseño Gráfico, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2893 98401 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 1ª. Calle 1-24 Zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 289398401, y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día diez de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma presencial como telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizar la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02, zona 1 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses veintidós (22) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, a cuyo vencimiento la terminación del contrato será sin responsabilidad para las partes de conformidad con el Artículo 86 del Código de Trabajo Vigente; dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifiestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas Varias para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





Sheila Melissa Velásquez Cachín
OPI CUI 2893 98401 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000105

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 472-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 655-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 23 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|---|--------------------------------|-------------|----------------------|
| 01 | 222-2024 | 022 | YURI LISBETH MAZARIEGOS JOACHIN / JOACHIN | ENCARGADA DE ARCHIVO MUNICIPAL | Q. 7,965.33 | 23/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - Testado: JOACHIN, OMITASE. ENTRELÍNEAS: JOACHIN, LEASE.~

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 OCT 2024
Jesús Velásquez
08:31ms

PEM. Rubén Ernesto Axpuga Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000065

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIDOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (222-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte la joven: **Yuri Lisbeth Mazariegos Joachín**, de treinta y uno (31) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Comercial, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2189 04827 0101 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª Avenida 5-25 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 92409857 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Encargada de Archivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Archivar toda documentación que ingresa. b) Escanear la documentación que soliciten. c) Analizar y distribuir a donde corresponda, todos los expedientes que ingresan a la Municipalidad y darle el diligenciamiento respectivo, procurando su pronta resolución. d) Llevar el control de expedientes que ingresan a la Municipalidad. f) Realizar liquidación mensual de expedientes ingresados. g) Llevar el control de los expedientes del archivo general. h) Llevar el control automatizado de los expedientes que las dependencias solicitan para revisión. i) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. j) Recibir e ingresar en el archivo general los expedientes y documentos debidamente foliados e identificados para una fácil y rápida localización. k) Rendir un informe periódico de los expedientes que se ubican en el archivo general. l) Clasificar el archivo para un rápido acceso. m) Digitalizar todos los expedientes que se encuentran en el archivo general. n) Digitalizar los expedientes que ingresen diariamente al archivo general. n) Llevar el control automatizado de los expedientes que se encuentran en el archivo general de forma organizada por tomo. o) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. p) Realizar auditoria mensual de los expedientes ingresados. q) brindar la correcta orientación e información a los vecinos y público en general. r) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el Predio Municipal El cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por nueve (09) días y dos (02) meses, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3.227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Yuri Lisbeth Mazariegos Joachín
DPI CUI 2189 04827 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000113

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 478-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista OFICIO 660-RRHH-2024 RENGLÓN 022 de fecha 24 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que se considera trabajador municipal, la persona individual que presta un servicio remunerado por el erario municipal en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestar sus servicios o a ejecutarle una obra formalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia y dirección inmediata o delegada de la municipalidad o sus dependencias. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal le corresponde, desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales. **POR TANTO;** esta Alcaldía Municipal, con base a lo estipulado en los artículos 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas; Artículo 4 de la Ley de Servicio Municipal Decreto 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; **ACUERDA:** I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 022, para la prestación de servicios de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:

| No. | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|-----|--------------|---------|---------------------------------|----------------------------------|-------------|----------------------|
| 01 | 223-2024 | 022 | SELVIN GABRIEL AXPUAC VELÁSQUEZ | GUARDIÁN DE MERCADOS MUNICIPALES | Q. 7,853.15 | 24/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
25 OCT 2024
Jessica Velásquez
15:24hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000068

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO DOSCIENTOS VEINTITRÉS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (223-2024) RENGLÓN 022

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En San Bartolomé Milpas Altas, municipio del departamento de Sacatepéquez, el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro en las instalaciones que ocupa la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, NOSOTROS: Por una parte, Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta (60) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por otra parte el señor: **Selvin Gabriel Apxuac Velásquez**, de cincuenta y tres (53) años de edad, Tercero Básico, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1950 20901 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Avenida B 5-76 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 16340744 y quienes en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y El Trabajador" respectivamente, celebramos CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** El trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 318 para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA:** Los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro, entendiéndose que el plazo del contrato es por dos (02) meses y ocho (08) días, bajo el renglón 022 del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado a través de la DAFIM. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enteradas de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en el reverso.


Lic. Oscar Gabriel vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Selvin Gabriel Apxuac Velásquez
DPI CUI 1950 20901 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000115

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 480-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICINCO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 662-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veinticinco de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|--------------------------------|--|----------------------|
| 01-2024 | 71-2024 | 022 | MAYNOR LEONEL MARTÍNEZ AXPUACA | Clausulas SEGUNDA Y TERCERA: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) El trabajador prestará los servicios como Guardián de Mercados Municipales , teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 31B para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). II) A partir del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) El trabajador prestará los servicios como Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil – CAIMI- , teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) | 24/10/2024 |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

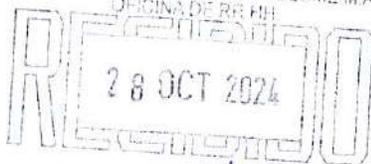


Nº 000116

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. II) A partir del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil –CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez.</p> | |
|--|--|--|--|--|--|

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velásquez
16141ms

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000069

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO SETENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (71-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Maynor Leonel Martínez Axpucá**, de cuarenta y uno (41) años de edad, Bachiller en Computación con Orientación Científica, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2610 02260 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 5ª. Calle 3-14 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 30652715. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO SETENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (71-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número setenta y uno guion dos mil veinticuatro (71-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Maynor Leonel Martínez Axpucá**, para la prestación de servicios como **Guardián de Mercados Municipales**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 475-2024) de fecha veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas: SEGUNDA Y TERCERA**, del contrato número setenta y uno guion dos mil veinticuatro (71-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) El trabajador prestará los servicios como **Guardián de Mercados Municipales**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y Mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo del mercado. i) Manejo de talonario 31B para realizar cobros de parqueo. j) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000070

cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativo y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **II)** A partir del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) El trabajador prestará los servicios como **Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) los servicios serán prestados en los mercados municipales del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **II)** A partir del veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- 2ª. Avenida Final Finca El Cerro del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Maynor Leonel Martínez Apxuaca
DPI CUI 2610 02260 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000073

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 451-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; QUINCE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 630-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha catorce de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|-------------------------------|---|----------------------|
| 01-2024 | 85-2024 | 022 | LAURO ASUNCIÓN ILLESCAS LÓPEZ | Clausulas SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) el trabajador prestara los servicios como Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). II) A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) el trabajador prestará los servicios como Guardián del Tanque de Mampostería y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4 Interino, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno | 14/10/2024 |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



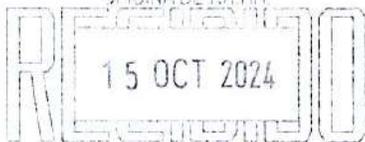
Nº 000074

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). TERCERA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. II) A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) los servicios serán prestados en la 9ª. Avenida y 4ta. Calle Final Zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. QUINTA: I) Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) la jornada de trabajo incluye los días lunes y sábado de las veintitrés horas a siete de la mañana del día siguiente, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cero horas a siete de la mañana con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente. II) A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana.</p> | |
|--|--|--|--|--|--|

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.

OFICINA DE RR.HH.



A 9:20

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000041

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (85-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día lunes catorce de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Lauro Asunción Illescas López**, de setenta (70) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario del municipio de Santa Lucía Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1822 10243 0309 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 6ª. Avenida Norte Final 1-58 zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 87064065. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (85-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el contrato número ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (85-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Lauro Asunción Illescas López**, para la prestación de los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 438-2024)** de fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número ochenta y cinco guion dos mil veinticuatro (85-2024) de fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) el trabajador prestara los servicios como **Guardián de la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre**, teniendo dentro de sus funciones: a) Cuidar y mantener limpias las instalaciones. b) Resguardar las llaves del edificio y puertas de acceso. c) Atender las puertas de ingreso a todas las personas. d) Realizar recorrido diurno y nocturno de todas las instalaciones. e) Realizar los reportes del turno correspondiente. f) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. g) Cuidar los útiles e insumos de limpieza y equipo de comunicación que le entregan para sus labores. h) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **II)** A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) el trabajador prestará los servicios como **Guardián del Tanque de Mampostería y Tanque Elevado de Agua Potable Zona 4 Interino**, teniendo dentro de sus funciones: a) Mantenimiento, limpieza y cuidado de las instalaciones. b) Permanecer en las instalaciones durante su horario laboral. c) Cuidar del buen uso de las instalaciones por parte de los usuarios. d) Custodio de las llaves y puertas de acceso. e) Atender el ingreso y egreso de todas las personas. f) Recorrido diurno y nocturno del área asignada. g) Realizar los reportes del turno



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000042

correspondiente. h) Realizar los conocimientos en el libro de registro cuando sea necesario. i) Cuidar los útiles, insumos y equipo de radiocomunicación que le entregan para sus labores. j) Tomar las medidas precautorias cuando entran y salen los vehículos del parqueo. k) Responsable de daños, sustracción o robo de los bienes que están bajo su cargo. l) Todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por su jefe inmediato. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de la Policía Municipal (PM). **TERCERA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) los servicios serán prestados en la Escuela Oficial Mixta Comunidad la Cumbre del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **II)** A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) los servicios serán prestados en la 9ª. Avenida y 4ta. Calle Final Zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA: I)** Del uno de enero del año dos mil veinticuatro (01/01/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) la jornada de trabajo incluye los días lunes y sábado de las veintitrés horas a siete de la mañana del día siguiente, los días martes, miércoles, jueves y viernes de cero horas a siete de la mañana con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente. **II)** A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024) la jornada de trabajo incluye veinticuatro horas en servicio y veinticuatro horas de descanso, con la salvedad que, al requerirlo en caso de emergencia o fuerza mayor, deberá presentarse a la jefatura correspondiente con horario de entrada y salida a las siete (07:00) de la mañana. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Laura Asunción Mescas López
DPI CUI 1822 10243 0309



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000109

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 476-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 659-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha veintitrés de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: l) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|-----------------------------|--|----------------------|
| 01-2024 | 159-2024 | 022 | MIRIAM LORENA AXPUAC CHIROY | Cláusulas SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA: SEGUNDA: l) Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) la trabajadora prestará los servicios como Encargada de Archivo Municipal , teniendo dentro de sus funciones; a) Archivar toda documentación que ingresa. b) Escanear la documentación que soliciten. c) Analizar y distribuir a donde corresponda, todos los expedientes que ingresan a la Municipalidad y darle el diligenciamiento respectivo, procurando su pronta resolución. d) Llevar el control de expedientes que ingresan a la Municipalidad. f) Realizar liquidación mensual de expedientes ingresados. g) Llevar el control de los expedientes del archivo general. h) Llevar el control automatizado de los expedientes que las dependencias solicitan para revisión. i) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. j) Recibir e ingresar en el archivo general los expedientes y documentos debidamente foliados e identificados para una fácil y rápida localización. k) Rendir un informe periódico de los expedientes que se ubican en el archivo general. l) Clasificar el archivo para un rápido acceso. m) Digitalizar todos los expedientes que se encuentran en el archivo general. n) Digitalizar los expedientes que ingresen diariamente al archivo general. n) Llevar el control automatizado de los expedientes que se encuentran en el archivo general de forma organizada por tomo. o) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. p) Realizar auditoria mensual de los expedientes ingresados. q) brindar la correcta orientación e información a los vecinos y público en general. r) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar | 23/10/2024 |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000110

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. II) A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestará los servicios como Conserje de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y Mantenimiento de Limpieza para Finca del Cerro, teniendo entre sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo soliciten. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. TERCERA: I) Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. II) A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. QUINTA: I) Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00),</p> | |
|--|--|--|--|--|--|



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000111

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). II) A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo será de la siguiente manera, de 07:00 a 12:00 horas en la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y de 13:00 a 16:00 horas como Mantenimiento de limpieza para Finca del Cerro. | |
|--|--|--|--|--|--|

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Sesión celebrada a las 15:24 hrs.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000066

ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (159-2024) CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo / Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señala como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Miriam Lorena Axpuc Chiroy**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2247 46464 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la Sta. Calle 4-17 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 7739060. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (159-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024) suscribimos el Contrato número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Miriam Lorena Axpuc Chiroy**, para la prestación de servicios como **Encargada de Archivo Municipal**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 466-2024) de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de las siguientes cláusulas; SEGUNDA, TERCERA Y QUINTA**, del contrato número ciento cincuenta y nueve guion dos mil veinticuatro (159-2024) de fecha cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro (04/03/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dichas cláusulas quedando de la siguiente forma: **SEGUNDA: I)** Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Encargada de Archivo Municipal**, teniendo dentro de sus funciones: a) Archivar toda documentación que ingresa. b) Escanear la documentación que soliciten. c) Analizar y distribuir a donde corresponda, todos los expedientes que ingresan a la Municipalidad y darle el diligenciamiento respectivo, procurando su pronta resolución. d) Llevar el control de expedientes que ingresan a la Municipalidad. f) Realizar liquidación mensual de expedientes ingresados. g) Llevar el control de los expedientes del archivo general. h) Llevar el control automatizado de los expedientes que las dependencias solicitan para revisión. i) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. j) Recibir e ingresar en el archivo general los expedientes y documentos debidamente foliados e identificados para una fácil y rápida localización. k) Rendir un informe periódico de los expedientes que se ubican en el archivo general. l) Clasificar el archivo para un rápido acceso. m) Digitalizar todos los expedientes que se encuentran en el archivo general. n) Digitalizar los expedientes que ingresen diariamente al archivo general. n) Llevar el control automatizado de los expedientes que se encuentran en el archivo general de forma organizada por tomo. o) Establecer los mecanismos de control de los diferentes expedientes administrativos ingresados al Archivo General de la Municipalidad. p) Realizar auditoria mensual de los expedientes ingresados. q) brindar la correcta orientación e información a los vecinos y público en general. r) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000067

actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Secretario Municipal. **II)** A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestará los servicios como **Conserje de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y Mantenimiento de Limpieza para Finca del Cerro**, teniendo entre sus funciones: a) Limpiar las oficinas, instalaciones, servicios sanitarios del sector que le corresponde. b) Colocar, en el sector correspondiente, los utensilios de limpieza, así como los enseres en los servicios sanitarios (papel, toalla y jabón). c) Colocar garrafones de agua en los dispensadores. d) Mantener café en el área que le ha sido designada. e) Colocar vasos y azúcar en los sectores que le corresponden. f) Reportar cualquier daño en las instalaciones del centro educativo al jefe inmediato. g) Apoyar en el traslado de documentos y mensajería interna. h) Trasladar mobiliario y equipo dentro y fuera de las instalaciones. i) Mantener en perfecto estado las plantas ornamentales. j) Realizar el lavado y limpieza de mantelería y cristalería utilizada en reuniones. k) Informar de la existencia de insumos de limpieza para su compra. l) Manejo del libro de existencia de insumos de limpieza bajo su responsabilidad. m) Responsable de entregar insumos de limpieza a los departamentos y áreas que lo soliciten. n) Otras funciones inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y de la Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal. **TERCERA: I)** Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) los servicios serán prestados en el Predio Municipal El cerro, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **II)** A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **QUINTA: I)** Del uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024) al veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro (21/10/2024) la jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo). **II)** A partir del veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la jornada de trabajo será de la siguiente manera, de 07:00 a 12:00 horas en la Escuela Primaria Oficial de Párvulos y de 13:00 a 16:00 horas como Mantenimiento de limpieza para Finca del Cerro. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Miriam Lorena Axpuc Chiroy
DPI CUI 2247 46464 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|--|---|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -




PEM. Rubén Ernesto Arzuas Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000055

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (181-2024)

CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Sonia Angelica Ignacio Ixpatá**, de treinta y cuatro (34) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Escuintla, del departamento de Escuintla y vecina del municipio de San Lucas Sacatepéquez, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2526 76483 0501 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 3-61 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 87205572. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (181-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinticuatro (25/03/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y uno guion dos mil veinticuatro (181-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número ciento ochenta y uno guion dos mil veinticuatro (181-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Sonia Angelica Ignacio Ixpatá**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000056

Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas,** del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ciento ochenta y uno guion dos mil veinticuatro (181-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos

** 11 **

Sonia Angelica Ignacio Ixpatá
DPI CUI 2526 76483 0501



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|---------------------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -




PEM. Rubén Ernesto Aguilar Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000047

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024)

CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guión dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guión cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Alida Leticia Apxuac Jop**, de cincuenta y dos (52) años de edad, Tercero Básico, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1696 42178 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Calle y 7ª. Avenida 3-21 zona 03, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 38861704. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (54-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número Cincuenta y Cuatro guión dos mil veinticuatro (54-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guión dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número Cincuenta y Cuatro guión dos mil veinticuatro (54-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Alida Leticia Apxuac Jop**, para la prestación de servicios como **Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000048

ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cincuenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (54-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma:**

TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Alida Leticia Axpuc Jop
DPI CUI 1696 42178 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|----------------------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL

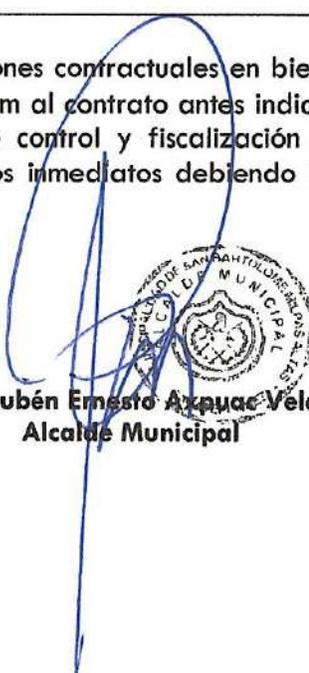


Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -




PEM. Rubén Ernesto Aguas Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000049

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024) CUENTADANCIA:

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el joven: **Edgar Valerio Martínez Sian**, de treinta y tres (33) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2057 66439 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 1-70 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 88333825. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (55-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (55-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (55-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el joven **Edgar Valerio Martínez Sian**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000050

MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:**

El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cincuenta y cinco guion dos mil veinticuatro (55-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Edgar Valerio Martínez Sian
DPI CUI 2057 66439 0307


Como testigo a ruego: María Isabel Sian Mateo
DPI 1673 57956 0308



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|----------------------------------|---|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -




PEM. Rubén Ernesto Azaque Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000051

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024) CUENTADANCIA:

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Magdaleno Martínez**, de sesenta (60) años de edad, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2387 29745 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la D Avenida 4-II zona 02, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 77646401 Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y SEIS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (56-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Magdaleno Martínez**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000052

(No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cincuenta y seis guion dos mil veinticuatro (56-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vidas Rosales
Director de Recursos Humanos




Magdaleno Martínez
DPI CUI 2387 29745 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000085

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 461-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 641-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO**, esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|-----------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 57-2024 | 022 | MARTÍN SICAJAU TEPEU | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del uno de septiembre del año dos mil veinticuatro (01/09/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Axpuaq Velasquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000063

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (57-2024) CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte el señor: **Martín Sicajau Tepeu**, de cuarenta y tres (43) años de edad, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteco, originario y vecino del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1687 38724 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en el Lote 7 Caserío La Cumbre San Mateo Milpas Altas, del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 18544460. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del **ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (57-2024)**, y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y EL TRABAJADOR**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (57-2024) y con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (04/09/2024) suscribimos el Adendum cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (57-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y el señor **Martín Sicajau Tepeu**, para la prestación de servicios como **Piloto de Mantenimiento Municipal y Piloto Recolector Desechos Sólidos**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante **ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES GUIÓN DOS MIL**



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000064

VEINTICUATRO (No. 443-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:**

El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cincuenta y siete guion dos mil veinticuatro (57-2024) de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (04/09/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del uno de septiembre del año dos mil veinticuatro (01/09/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -DMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Martín Sicajau Tepeu
DPI CUI 1687 38724 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|----------------------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|---|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 OCT 2024
Lisbeth 16:26


PEM. Rubén Ernesto Arzuac Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000053

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (58-2024) CUENTADANCIA:

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **María Carmelina Velásquez Apxuac**, de cincuenta y seis (56) años de edad, Ama de Casa, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1988 70051 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 4ª. Avenida 4-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 38323850. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CINCUENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (58-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) suscribimos el Contrato número Cincuenta y Ocho guion dos mil veinticuatro (58-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número Cincuenta y Ocho guion dos mil veinticuatro (58-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **María Carmelina Velásquez Apxuac**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000054

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA,** solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número cincuenta y ocho guion dos mil veinticuatro (58-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




María Carmelina Velásquez Apxuac
DPI CUI 1988 70051 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000082

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 459-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISÍS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 638-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha quince de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum realizado a contrato bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) **Aprobar un (1) Adendum realizado a Contrato bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|------------------------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 132-2024 | 022 | Verónica Trinidad Naz López de Car | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) la trabajadora prestara los servicios como Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer , teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma presencial como telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizara la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. II) A partir del diez de octubre del año | 16/10/2024 |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000083

| | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|
| | | | | <p>dos mil veinticuatro (10/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestara los servicios como Asistente Administrativa III de Recursos Humanos, teniendo dentro de sus funciones: a) Elaborar juntamente con los jefes de cada departamento, unidad o dirección, el calendario anual de vacaciones del personal municipal. b) Verificar el cumplimiento del calendario anual de vacaciones del personal municipal. c) Elaborar y ejecutar programa de motivación a empleados municipales. d) Control de suspensiones de IGSS. e) Control de expedientes. f) Coordinar los procesos relacionados con la prevención de riesgos laborales. g) Comunicación con los empleados municipales y resolución de dudas relacionadas con aspectos propios de recursos humanos. h) Llevar el control con la asistencia y cumplimiento de horarios de labores del personal. i) Apoyar al o la Asistente Administrativa I y II. j) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de Recursos Humanos</p> | |
|--|--|--|--|--|--|

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
17 OCT 2024
Lsheth 9:33h-s

PEM. Rubén Ernesto Ayoac Velásquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000045

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (132-2024)

CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Verónica Trinidad Naz López de Car**, de treinta y nueve (39) años de edad, Maestra de Educación Primaria Urbana, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originario del municipio de Antigua Guatemala, del departamento de Sacatepéquez y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2525 95890 0301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la D Avenida "A" 8-21 zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 30866944. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (132-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha uno de febrero del año dos mil veinticuatro (01/02/2024) suscribimos el contrato número ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (132-2024), y con fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) suscribimos el adendum cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (132-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Verónica Trinidad Naz López de Car**, para la prestación de los servicios como **Gestora de Educación, Cultura y Deportes Municipal y Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer.** **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 441-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por **objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA**, del Adendum cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ciento treinta y dos guion dos mil veinticuatro (132-2024) de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del del veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro (23/08/2024) al nueve de octubre del año dos mil veinticuatro (09/10/2024) la trabajadora prestara los servicios como **Asistente en la Dirección Municipal de la Mujer**, teniendo dentro de sus funciones: a) Atender a los vecinos en general tanto de forma



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000046

presencial como telefónicamente. b) Brindar apoyo y asistencia al personal de la dependencia en lo que requiera. c) Realizar informes diarios sobre las actividades realizadas. d) Realizar la entrega de asistencia social, cuando la ocasión lo amerite, a las personas que forman parte de los diferentes programas. e) Realizar el trabajo administrativo de la oficina sobre los gastos de la unidad. f) Elaborar, recibir, enviar y archivar providencias, circulares, oficios y expedientes de la oficina. g) Apoyar en la realización de las distintas actividades y programas que realicen en la DMM. h) Realizar convocatorias de reuniones y/o participaciones de las distintas actividades que se realicen. i) Realizar el informe mensual de actividades para el Concejo Municipal. j) Realizar la memoria de labores de la DMM. k) Llevar el control estadístico sobre las personas capacitadas y participantes en los distintos cursos que implemente la DMM. l) Otras funciones inherentes que se deriven de la naturaleza del puesto. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas de la Directora Municipal de la Mujer. II) A partir del diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora prestara los servicios como **Asistente Administrativa III de Recursos Humanos**, teniendo dentro de sus funciones: a) Elaborar juntamente con los jefes de cada departamento, unidad o dirección, el calendario anual de vacaciones del personal municipal. b) Verificar el cumplimiento del calendario anual de vacaciones del personal municipal. c) Elaborar y ejecutar programa de motivación a empleados municipales. d) Control de suspensiones de IGSS. e) Control de expedientes. f) Coordinar los procesos relacionados con la prevención de riesgos laborales. g) Comunicación con los empleados municipales y resolución de dudas relacionadas con aspectos propios de recursos humanos. h) Llevar el control con la asistencia y cumplimiento de horarios de labores del personal. i) Apoyar al o la Asistente Administrativa I y II. j) Otras inherentes al cargo. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Director de Recursos Humanos. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Verónica Trinidad Naz López de Car
DPI CUI 2525 95890 0301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|--|---|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -



PEM. Rubén Ernesto Arzuave Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000057

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (184-2024)

CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señorita: **Juana Francisca Martínez**, de cuarenta (40) años de edad, Ama de Casa, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1878 74247 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 8ª. Calle "C" 4-34 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 79460062. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (184-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: ANTECEDENTES: Con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro (02/04/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (184-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (184-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señorita **Juana Francisca Martínez**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**.

SEGUNDA: BASE LEGAL: De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43 inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000058

CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA**, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ciento ochenta y cuatro guion dos mil veinticuatro (184-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Juana Francisca Martínez
DPI CUI 1878 74247 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000086

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 462-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; DIECISIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 640-RRHH-2024 RENGLON 022 de fecha diecisiete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita se aprueben siete (7) adendas realizados a contratos bajo renglón 022 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA:** I) Aprobar siete (7) Adendas realizados a Contratos bajo renglón 022, para prestar servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; los cuales se detallan de la manera siguiente:

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del trabajador | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|----------------------------------|--|----------------------|
| 02-2024 | 54-2024 | 022 | ALIDA LETICIA AXPUAC JOP | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado (a) de la Unidad de Gestión Ambiental Municipal. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 55-2024 | 022 | EDGAR VALERIO MARTÍNEZ SIAN | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 56-2024 | 022 | MAGDALENO MARTÍNEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) el trabajador estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 58-2024 | 022 | MARÍA CARMELINA VELÁSQUEZ AXPUAC | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir | |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000087

| | | | | | |
|---------|----------|-----|----------------------------------|--|------------|
| | | | | del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio | |
| 02-2024 | 181-2024 | 022 | SONIA ANGELICA IGNACIO IXPATÁ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 184-2024 | 022 | JUANA FRANCISCA MARTINEZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |
| 02-2024 | 187-2024 | 022 | AURA ISABEL REYES FUENTES DE PÁZ | Clausula TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I) Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. II) A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. | 16/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
18 OCT 2024
Lisbeth 16:26


PEM. Rubén Ernesto Arzuave Velasquez
Alcalde Municipal



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000059

ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (187-2024)

CUENTADANCIA: 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez, el día miércoles dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro. NOSOTROS: por una parte, el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal Número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar para recibir notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, y por otra parte la señora: **Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz**, de treinta y uno (31) años de edad, Ama de Casa, de estado civil casada, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Jocotenango, del departamento de Sacatepéquez y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2274 74228 0302 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, con residencia en la 2ª. Calle "B" 2-52 de la zona 01, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Número de Identificación Tributaria 227474228. Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NÚMERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO OCHENTA Y SIETE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (187-2024), y para los efectos del mismo en lo sucesivo los otorgantes en su orden simplemente nos denominamos **LA MUNICIPALIDAD Y LA TRABAJADORA**, de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha once de abril del año dos mil veinticuatro (11/04/2024) suscribimos el Contrato número ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (187-2024) y con fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) suscribimos el Adendum número Cero Uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al Contrato número ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (187-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez y la señora **Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz**, para la prestación de servicios como **Operativo Municipal de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas**. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** De conformidad con los artículos 52 y 53 incisos a) y g) del Código Municipal Decreto 12-2002 del Congreso de la República y sus reformas; artículo 43



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000060

inciso c) de la Ley de Servicio Municipal y mediante ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (No. 442-2024) de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024). **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto **llevar a cabo la modificación de la siguiente cláusula; TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA, solamente se modifica el encargado (a) de quien recibe órdenes inmediatas**, del Adendum número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) al contrato número ciento ochenta y siete guion dos mil veinticuatro (187-2024) de fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) por lo que por este medio, los otorgantes por mutuo acuerdo, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM, SEGUNDA: I)** Del veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro (27/08/2024) al trece de octubre del año dos mil veinticuatro (13/10/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado de la Oficina Municipal de Agua y Saneamiento -OMAS-. **II)** A partir del catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024) la trabajadora estará bajo las órdenes inmediatas de la Encargada de Mantenimiento de Limpieza de Calles y Avenidas del Municipio. **CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro (14/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del Adendum y Contrato objeto del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes hacemos constar que hemos leído íntegramente cada una de las cláusulas del presente ADENDUM que aceptamos, ratificamos y firmamos en dos hojas para Libro de Actas de Contratos para Renglón 022, autorizado por la Contraloría General de Cuentas impresa solamente a su anverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Ruzales
Director de Recursos Humanos




Aura Isabel Reyes Fuentes de Páz
DPI CUI 2274 74228 0302



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000114

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 479-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. –**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 661-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha veinticuatro de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal b) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. De Rescisión | No. De Contrato | Renglón | Nombre del Trabajador | Cargo | Fecha de Inicio de Labores | Fecha de Rescisión de Contrato |
|------------------|-----------------|---------|-----------------------|---|----------------------------|--------------------------------|
| 01-2024 | 25-2024 | 022 | Danilo García López | Subdirector de la Policía Municipal (PM), Agente de la Policía Municipal (PM) y Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI- | 01/01/2024 | 24/10/2024 |

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH

RECIBIDO
25 OCT 2024

Jessy Velásquez
15/24/24

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velásquez
Alcalde Municipal





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000008

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO VEINTICINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024), ADENDUM CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), ADENDUM CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024), ADENDUM CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), ADENDUM CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) Y ADENDUM CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el señor; **Danilo García López**, de cincuenta y ocho (58) años de edad, Sexto Primaria, de estado civil casado, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario del municipio San Felipe Retalhuleu, del departamento de Retalhuleu y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1622 24753 1105 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024), quedan formalmente rescindidos el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) y los adendum con fechas uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024), veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (27/06/2024), dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16/04/2024) y nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), entre ambos por **Destitución o Remoción** al cargo de **Subdirector de la Policía Municipal (PM), Agente de la Policía Municipal (PM) y Guardián del Centro de Capacitación y el Centro de Atención Integral Materno Infantil -CAIMI-** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 469-2024) de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO VEINTICINCO DOS MIL VEINTICUATRO (25-2024), ADENDUM CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024), ADENDUM CERO DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024), ADENDUM CERO TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (03-2024), ADENDUM CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (04-2024) Y ADENDUM CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (05-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fechas cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024) uno de marzo del año dos mil veinticuatro (01/03/2024), veintitrés de mayo del año dos mil veinticuatro (23/05/2024), veintisiete de junio del año dos mil veinticuatro (27/06/2024), dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16/04/2024) y nueve de septiembre del año dos mil veinticuatro (09/09/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000009

TERCERA: Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal b) Por destitución o remoción, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a la indemnización y las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticuatro (24/10/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el señor antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en dos hojas del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Danilo García López
DPI CUI 1622 24753 1105

Razón: Se hace constar que el señor Danilo García López, no se presentó a firmar la presente Rescisión de contrato Número Cero Uno (01) del Contrato número veinticinco guion dos mil veinticuatro (25-2024), Adendum cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024), Adendum cero dos guion dos mil veinticuatro (02-2024), Adendum cero tres guion dos mil veinticuatro (03-2024), Adendum cero cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024) y Adendum cero cinco guion dos mil veinticuatro (05-2024); por lo que se procede a dejar constancia de lo actuado.


Alberto Vielman Jerez
Secretario Municipal

SECRETARIO MUNICIPAL
Municipalidad de San Bartolomé
Milpas Altas, Sacatepéquez


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos





MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000104

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 471-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 653-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha veintitrés de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir un contrato por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. De Rescisión | No. De Contrato | Renglón | Nombre del Trabajador | Cargo | Fecha de Inicio de Labores | Fecha de Rescisión de Contrato |
|------------------|-----------------|---------|--------------------------------|---|----------------------------|--------------------------------|
| 01-2024 | 88-2024 | 022 | Karla Suseth Rodríguez Herrera | Conserje de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos | 01/01/2024 | 22/10/2024 |

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. IV) Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 OCT 2024
Jessin Velasquez
08:31hs.



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



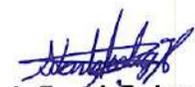
Nº 000007

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (88-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día martes veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte la señorita: **Karla Suseth Rodríguez Herrera**, de cuarenta y cinco (45) años de edad, Cuarto Primaria, de estado civil soltera, nacionalidad guatemalteca, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originaria del municipio de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2686 46902 1301 extendido por el RENAP de la República de Guatemala. Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), entre ambos por **Remoción Justificada** al cargo de **Conserje de la Escuela Primaria Oficial de Párvulos** según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CUATROCIENTOS SESETNA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 465-2024) de fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro (18/10/2024). **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO OCHENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (88-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de enero del año dos mil veinticuatro (04/01/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración del mismo. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 60 literal a) y l) Por remoción justificada, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que la señora antes mencionada no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión que he leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Karla Suseth Rodríguez Herrera
DPI CUI 2686 46902 1301



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000055

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 435-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO
DE SACATEPEQUEZ; SIETE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 605-RRHH-2024 RENGLÓN 022, de fecha siete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe la suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022; siendo necesario rescindir dos contratos por servicios de personal temporal. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal y Jefe del órgano ejecutivo del Gobierno Municipal, le corresponde la facultad de desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la Municipalidad nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover conforme a la ley, a los empleados municipales; **POR TANTO,** con base a lo estipulado en el artículo 52 y 53 del Código Municipal Decreto 12-2002, del Congreso de la República y sus reformas, artículo 63 literal a) de la Ley de Servicio Municipal; esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar la Suscripción de una rescisión de contrato bajo renglón 022, el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. De Rescisión | No. De Contrato | Renglón | Nombre del Trabajador | Cargo | Fecha de Inicio de Labores | Fecha de Rescisión de Contrato |
|------------------|----------------------------|---------|---------------------------|----------------------------------|----------------------------|--------------------------------|
| 01-2024 | 135-2024 y ADENDUM 01-2024 | 022 | Edy Rolando Cujcuy Apxuac | FONTANERO MUNICIPAL 2 (LECTURAS) | 01/02/2024 | 30/09/2024 |

II) Que la Dirección Municipal de Recursos Humanos proceda al registro de la rescisión antes indicada en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV)** Certifíquese. -

PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
07 OCT 2024
Jessen Velasquez
15:51hs



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS

DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIBRO DE ACTAS DE RESCISIONES DE CONTRATOS PARA RENGLON 022



Nº 000006

RESCISIÓN DE CONTRATO NÚMERO CERO UNO (01) DEL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (135-2024) CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001.

En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas departamento de Sacatepéquez, siendo el día viernes cuatro de octubre del año dos mil veinticuatro nosotros por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, identificado con Documento Personal de Identificación -CUI- 1941 91281 0301 con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, en calidad de Director de Recursos Humanos de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, por otra parte el joven: **Edy Rolando Cujcuy Apxuac**, de veintiséis (26) años de edad, Bachiller en Computación con orientación científica, de estado civil soltero, nacionalidad guatemalteco, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 3061 82068 0307 extendido por el RENAP de la República de Guatemala, Acuerdan en celebrar el presente contrato de rescisión sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Que a partir del día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, queda formalmente rescindido el contrato suscrito con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), y el Adendum 01-2024 suscrito con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (04/09/2024) , entre ambos por **Renuncia** al cargo de **Fontanero Municipal 2 (lecturas)**, según ACUERDO DE ALCALDÍA NÚMERO CUATROCIENTOS VEINTIOCHO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (No. 428-2024) de fecha uno de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** Se deja sin efecto alguno el CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (135-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro (02/02/2024), y ADENDUM NÚMERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (01-2024) AL CONTRATO NÚMERO CIENTO TREINTA Y CINCO GUIÓN DOS MILVEINTICUATRO (135-2024), bajo el (reglón 022), suscrito entre ambas partes con fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro (04/09/2024), declarando ambas partes que nada tienen que reclamar entre sí, como consecuencia de la celebración de los mismos. **TERCERA:** Se deja constancia por la causal establecida en el Artículo 63 literal a) Por renuncia del trabajador municipal, de la Ley de Servicio Municipal Decreto Número 1-87 del Congreso de la República de Guatemala; Artículos 52 y 53 del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas. **CUARTA:** Dejando constancia que los montos que corresponden a las prestaciones irrenunciables que en la ley corresponde serán cancelados a través de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal DAFIM. **QUINTA:** Que se archive para los controles de Recursos Humanos, a partir del día treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **SEXTA:** Se deja constancia que el joven antes mencionado no tiene ningún pendiente en bodega y todo fue entregado. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos la presente rescisión el que leído íntegramente y bien enterados de contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja del Libro de Actas de Rescisiones de Contratos para Renglón 022, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Edy Rolando Cujcuy Apxuac
DPI CUI 3061 82068 0307



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000056

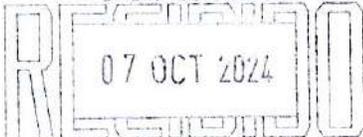
**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 436-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ; SIETE DE OCTUBRE DOS MIL
VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 607-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha siete de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|--------------|---------|---------------------------------|--|-------------|----------------------|
| 31-2024 | 023 | YURI LISBETH MAZARIEGOS JOACHÍN | ASISTENTE ADMINISTRATIVO I DE RECURSOS HUMANOS, INTERINA | Q. 3,227.82 | 07/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; **IV)** Certifíquese. -

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.



Jessica Velasquez
15:51 hrs

PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal



Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023
Departamento de Recursos Humanos



Nº 0493

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y UNO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (31-2024) RENGLÓN 023 CUENTADANCIA

2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día lunes siete de octubre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señorita: **Yuri Lisbeth Mazariegos Joachín**, de treinta y uno (31) años de edad, de estado civil soltera Bachiller en Computación con Orientación Comercial, nacionalidad guatemalteca, originaria del municipio de Guatemala, del departamento de Guatemala y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 2189 04827 0101 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 92409857 con domicilio en la 2ª Avenida 5-25 zona I, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día lunes siete de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Asistente Administrativo I de Recursos Humanos Interina**, teniendo dentro de sus funciones: Elaborar la ficha de aspirante y crear el expediente correspondiente de quien ocupa una plaza como colaborador de esta dependencia, registrar y controlar la asistencia puntual de cada colaborador, llevar el registro actualizado en la plataforma virtual de la Contraloría General de Cuentas (contratos, actas, rescisiones, etc), velar porque se cumplan las funciones inherentes al cargo, llevar el control y llenar el libro de vales de combustible, llevar el control y llenar los formularios de liquidación de combustible y entregarlos a DAFIM, llevar el control del kilometraje de los vehículos y motos municipales, llevar el control de la disponibilidad de dinero en la gasolinera conjuntamente con la DAFIM, llevar el control de combustible de las máquinas del estadio municipal, el control del consumo del combustible de la institución deberá efectuarse los días lunes y viernes de cada semana, supervisar al personal municipal del área administrativa y área de campo realizando un informe detallado de lo observado a la unidad de Recursos Humanos, elaborar los contratos correspondientes a los renglones 023 y 031, solicitar a donde corresponda las hojas móviles autorizadas por la Contraloría General de Cuentas para los renglones 011, 022, 023 y 029 para la elaboración de los contratos por servicios en dicha municipalidad, todas las funciones inherentes al cargo que le sean asignadas por el Director de Recursos Humanos de la Institución. Dicha trabajadora en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que ella tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Alcalde Municipal y el Director de Recursos Humanos. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, ubicada en la 4ª. Calle 2-02 zona 01 del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del día lunes siete de octubre del dos mil veinticuatro (07/10/2024), al día martes veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando el trabajador incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será de lunes a viernes de ocho a diecisiete horas (08:00 a 17:00), con una (1) hora para ingerir sus alimentos (almuerzo) con la salvedad cuando se necesite el apoyo en actividades que se efectúen en fines de semana prestar debida colaboración. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3,227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil para actas varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Yuri Lisbeth Mazariegos Joachín
DPI CUI. 2189 04827 0101



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000071

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 449-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS,
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ; CATORCE DE OCTUBRE DOS MIL
VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista Oficio 629-RRHH-2024 RENGLÓN 023 de fecha catorce de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de ésta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de **un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicios de personal temporal, del actual presupuesto municipal;** para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentran conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el contrato será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Reglamento de la Ley Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **Por Tanto, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato suscrito bajo renglón 023 para la prestación de servicio de personal temporal, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Trabajador | Cargo | Monto | Fecha de Suscripción |
|--------------|---------|-----------------------------------|---|-------------|----------------------|
| 32-2024 | 023 | VILMA LISHET SOLIS JOJ DE RAMIREZ | OPERADOR DEL CENTRO DE MONITOREO DE CAMARAS DE SEGURIDAD, INTERINA | Q. 3,227.82 | 11/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. **II)** Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. **III)** El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde. **IV) Certifíquese. - TESTADO:** CMARAS, SUGRIDAD, OMITASE. ENTRELÍNEAS: CAMARAS, SEGURIDAD, LEASE.-



PEM. Rubén Ernesto Apxuac Velasquez
Alcalde Municipal





Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 023

Departamento de Recursos Humanos



Nº 0494

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO NÚMERO TREINTA Y DOS GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (32-2024) RENGLÓN 023

CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, el día viernes once de octubre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: Por una parte el Licenciado **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, de estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación GU 1941 91281 0301 Extendido por el RENAP de la República de Guatemala, quien actúa en calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, delegado para la suscripción de Contratos de personal municipal, servicios técnicos y Profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señalo como lugar de notificaciones **La Municipalidad** ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de san Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez y por otra parte la señora: **Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez**, de cuarenta y siete (47) años de edad, de estado civil casada, Bachiller en Turismo y Hotelería, nacionalidad guatemalteca, originaria y vecina del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación GUI 2209 55441 0307 extendido por el RENAP, Número de Identificación Tributaria NIT 38823209 con domicilio en el Kilómetro 31.5 Carretera Interamericana 0-12 zona 04, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, lugar que señalo para recibir notificaciones, con el objeto de hacer constar lo siguiente: Quien en lo sucesivo nos denominaremos "La Municipalidad y La Trabajadora" respectivamente, celebramos **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO**, contenido en las siguientes cláusulas. **PRIMERA:** La relación de trabajo inicia el día jueves diez de octubre del año dos mil veinticuatro. **SEGUNDA:** La trabajadora prestará los servicios como **Operador del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad Interina**, teniendo dentro de sus funciones: a) Supervisión de los acontecimientos en el municipio por medio de las cámaras de seguridad del centro de monitoreo, b) Cuidado de útiles de equipo de trabajo e insumos que le sean asignados, c) Otras inherentes al cargo, d) y las que determina el reglamento respectivo y seguridad preventiva. Dicho trabajador en ningún momento podrá excederse en sus funciones, ni podrá actuar en contra de las normas contenidas en el Reglamento respectivo, siempre deberá actuar de conformidad con la ley y cualquier decisión personal al margen de la ley que él tome en horario de trabajo, será bajo su responsabilidad en materia civil, administrativa y penal, según sea el caso. Estará bajo las órdenes inmediatas del Encargado del Centro de Monitoreo de Cámaras de Seguridad. **TERCERA:** Los servicios serán prestados en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez. **CUARTA:** La duración del presente contrato es a partir del jueves diez de octubre del año dos mil veinticuatro (10/10/2024), al día jueves siete de noviembre del año dos mil veinticuatro (07/11/2024), bajo el renglón **023** del presupuesto municipal vigente, dicho contrato se podrá rescindir en forma unilateral en cualquier momento cuando la trabajadora incurra en cualquiera de las faltas que determinan las leyes en la materia respecto a este tipo de Contratación. **QUINTA:** La jornada de trabajo será mixta y en turnos rotativo. **SEXTA:** El salario será de TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (Q. 3.227.82), afectos a descuentos de ley, más DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 250.00) de Bonificación incentivo, siendo cancelado mensualmente a través de la DAFIM, pago proporcional a los días laborados. **SÉPTIMA:** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en una hoja móvil del Libro de Actas Varias, Renglón Presupuestario 023 autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos



Vilma Lishet Solis Joj de Ramirez
DPI CUI 2209 55441 0307



**MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL**



Nº 000107

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 474-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; VEINTITRÉS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal, de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez. **CONSIDERANDO:** Que se tiene por recibido oficio 656-RRHH-2024 RENGLON 029 de fecha 23 de octubre del año 2024, presentado por el Director de Recursos Humanos de esta municipalidad, a través del cual solicita la aprobación de un (1) **Contrato bajo renglón presupuestario 029 del actual presupuesto municipal**; para el efecto se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44 inciso e) reformado por el Decreto 9-2015 y artículo 48 de La Ley de Contrataciones, Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, establece que los contratos serán aprobados por la misma autoridad que determina el artículo 9 numeral 6 inciso a) de la presente ley según el caso, y artículo 42 del Acuerdo Gubernativo 122-2016, reformado por Acuerdo Gubernativo 172-2017, que establece: La suscripción de contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará; y artículo 75 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado; **POR TANTO, esta Alcaldía Municipal ACUERDA: I) Aprobar un (1) Contrato bajo renglón presupuestario 029 del Actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratado | Servicios | Monto | Fecha de Suscripción |
|--------------|---------|--------------------------|--|------------|----------------------|
| 07/06-2024 | 029 | Pablo Elías Jop Callejas | Instructor de Música y Banda Municipal | Q.9,548.24 | 23/10/2024 |

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de La Municipalidad. - II) Que se proceda al registro del contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente acuerdo de alcaldía municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. - TESTADO: 06, ONITASE. ENTRE- LINEAS: 07, LEASE.-

**PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECIBIDO
24 OCT 2024
Jessica Velasquez
08:31hs.



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,

Departamento de Sacatepéquez

LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029

Dirección de Recursos Humanos



Nº 000675

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NUMERO CERO SIETE GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (07-2024) RENGLÓN 029. CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001 En San Bartolomé Milpas Altas,

municipio del departamento de Sacatepéquez, siendo las ocho horas con dieciocho minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro NOSOTROS: Por una parte **Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y uno (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de **Director de Recursos Humanos**, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez y por la otra parte **Pablo Elias Jop Callejas**, treinta y dos (32) años de edad, de estado civil soltero, guatemalteco, Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez, originario y vecino del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez identificada con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil ciento cuarenta y uno espacio veintidós mil seiscientos setenta espacio cero trescientos siete (2141 22670 0307) extendido por el RENAP, de la República de Guatemala, con residencia en la 4ta. Calle 8-48 zona 3, del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez, con Numero de Identificación Tributaria ochenta y dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos noventa y uno (82293791). Ambos otorgantes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la calidad con que actúa la primera es suficiente conforme a la ley para la celebración del presente contrato, que la documentación relacionada se tuvo a la vista y en lo sucesivo los otorgantes en su orden nos denominaremos "La Municipalidad y "El Técnico", respectivamente, consentimos en celebrar el presente contrato de **SERVICIOS TÉCNICOS**, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que para el efecto preceptúan el acuerdo de Alcaldía Municipal Numero cuatrocientos sesenta y siete guion dos mil veinticuatro (467-2024) de fecha veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro (22/10/2024) y los artículos cincuenta y dos (52) y cincuenta y tres (53) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 del Congreso de la república de Guatemala y sus Reformas, Artículo 44 e) del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República, que contiene la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.** "El Técnico" se compromete a prestar servicios técnicos de **Instructor de Música y Banda Municipal**. Prestando los servicios en el municipio de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez con las actividades necesarias para el buen desempeño de su puesto. El Contratado deberá prestar sus servicios asistiendo a las obligaciones en los horarios establecidos que en dicho municipio debe cumplir. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "La Municipalidad" conviene en pagar a "El Técnico" por los servicios que preste, la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q. 9,548.24)** cantidad que incluye el monto del contrato y el impuesto al valor agregado IVA, dichos fondos provienen de los recursos de la Municipalidad asignados a la partida presupuestaria, la suma se hará efectiva en **TRES (03) PAGOS** consecutivos, detallados de la siguiente manera: **UN (01) PAGO DE DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO QUETZALES CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q. 2,128.94)** a partir del día veintitrés del octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) al treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro (31/10/2024) y **DOS (02) pagos por un monto de TRES MIL SETECIENTOS NUEVE QUETZALES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 3,709.65)** a partir del día uno de noviembre del año dos mil veinticuatro (01/11/2024) al treinta y uno de



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000676

diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024), cada uno y en periodos no menores de treinta (30) días, haciendo la aclaración que a partir del ejercicio fiscal 2024 queda obligada a presentar su **Factura Electrónica en Línea -FEL-**. Debiéndose realizar el último pago al presentar el informe final de labores. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato estará vigente durante el periodo correspondiente del día veintitrés de octubre del año dos mil veinticuatro (23/10/2024) al día treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro (31/12/2024). **QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** "El Técnico" se obliga a presentar a favor de "La Municipalidad" previo a la aprobación de este contrato, una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%), de su valor, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones, y que se hará efectiva por parte de "La Municipalidad", si se incumpliere cualquiera de las cláusulas del presente contrato, para cuyo efecto "La Municipalidad" dará audiencia por un termino de diez (10) días a la Institución Afianzadora para que exprese lo que considere legal y pertinente. Una vez cumplido lo anteriormente relacionado o vencida la audiencia sin que se presente ninguna oposición, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la Institución Afianzadora hará el pago dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza debe mantenerse en vigor, hasta que "La Municipalidad" extienda constancia a favor de "El Técnico", que acredite haber recibido a satisfacción los servicios prestados. **SEXTA: PROHIBICIONES.** "El Técnico" tiene prohibido ceder o enajenar en cualquier forma los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento, como consecuencia de los servicios que presta. **SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA.** "El Técnico" declara bajo juramento que no se encuentra comprendido en las prohibiciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la ley de contrataciones del Estado. **OCTAVA: INFORMES.** "El Técnico" presentará los informes que le fueren requeridos por "La Municipalidad" mensualmente y un informe final. El propietario de estos informes y todo documento que se presente en su caso es "La Municipalidad" si lo considera conveniente para el mejor desempeño de la actividad contratada. **NOVENA: TERMINACION DEL CONTRATO.** "La Municipalidad" sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato necesidad de declaración judicial alguna, por las causales siguientes: a) En caso de evidente negligencia de "El Técnico", en la presentación de los servicios contratados; b) Si se le embargare a "El Técnico" sumas que debieran pagarse por los servicios prestados siempre que le impida cumplir con sus obligaciones; c) Por vencimiento del plazo; d) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; e) Por convenir a los intereses de La Municipalidad; y f) Por la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor. Cuando "El Técnico" incurra en cualquiera de las causas previstas en los incisos a), b) y d) "La Municipalidad" en caso lo considere necesario, dictará providencia señalando el término de diez días para que "El Técnico" acompañando las pruebas necesarias, exprese lo que estime conveniente en defensa de sus intereses. Vencido el termino antes indicado, "La Municipalidad" resolverá de acuerdo con las pruebas presentadas, dando por terminado el contrato, o en su caso, cuando así proceda dando por desvanecido el cargo formulado. Si "La Municipalidad", injustificadamente retrasara los pagos a que se refiere la cláusula tercera de este contrato, transcurrido treinta días hábiles después de haber concluido los trámites de autorización del pago de servicios "El Técnico" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte. "El Técnico" por otras causas podrá dar por terminado el contrato dando aviso a "La Municipalidad" con anticipación mínima de treinta (30) días y tendrá derecho al pago correspondiente a este periodo, siempre que sus servicios hayan sido prestados a entera satisfacción de "La Municipalidad". En caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, se conviene en dar aviso por escrito de tal imposibilidad tan pronto como se tenga noticia de la causa, ninguna de las partes incurra en responsabilidad por incumplimiento. Asimismo, se podrá declarar la terminación del presente contrato por rescisión acordada entre ambas partes. **DECIMA: APROBACION.** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad con lo dispuesto por los artículos nueve (9) numeral seis (6) y cuarenta y ocho (48) de la ley de contrataciones del estado y el artículo veintiséis (26) del Reglamento de la referida ley. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTO Y RETENCIONES.** Queda entendido que cada pago de honorarios que se haga a "El Técnico" esté efecto a cualquier pago de índole tributaria o de cualquier otra naturaleza que se establezca en las leyes de la República de Guatemala. **DECIMA SEGUNDA: SANCIONES.** En caso que "El Técnico" no cumpla con prestar los servicios contratados



Municipalidad de San Bartolomé, Milpas Altas,
Departamento de Sacatepéquez
LIBRO DE ACTAS VARIAS PARA RENGLON 029
Dirección de Recursos Humanos



Nº 000677

dentro del plazo estipulado, será sancionado por "La Municipalidad" conforme el siguiente procedimiento: a) Amonestación verbal; b) Amonestación escrita; y, c) Terminación del contrato. **DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del presente contrato y quedan incorporados a él: a) El Expediente que sirvió de base para la formalización del presente instrumento; b) Toda la documentación que se produzca hasta la terminación del contrato; c) El presente contrato no crea relación laboral entre las partes, por lo que "El Técnico" no tiene derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores público, en consecuencia no está amparado por ninguna de las estipulaciones contenidas en el Código de Trabajo; y, d) "El Técnico" autoriza a "La Municipalidad" a que se le efectúen descuentos en los honorarios que perciba con base en el presente contrato, por ocasionar deterioro o destrucción de bienes que le asigna "La Municipalidad", para el desempeño de sus actividades. "La Municipalidad" resolverá y autorizará dichos descuentos en cada caso. **DECIMA CUARTA: EVALUACION.** Los servicios contratados serán evaluados por el Alcalde Municipal, el Jefe inmediato superior de "El Técnico" o por el funcionario que designe "La Municipalidad", debiendo recibir a entera satisfacción los servicios presentados. Una vez recibidos los servicios prestados a entera satisfacción. Se ordenará la cancelación de la fianza de cumplimiento. **DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.** Toda controversia relativa al cumplimiento, interpretación, aplicación y efectos de este contrato, se dirimirán de conformidad con la ley de la materia. **DECIMA SEXTA: CLÁUSULA ESPECIAL RELATIVA AL COHECHO:** Yo el técnico, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación que corresponda. **DECIMA SÉPTIMA: ACEPTACION DEL CONTRATO.** Manifestamos que con las calidades con que actuamos y en los términos relacionados aceptamos el presente contrato el que leído íntegramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, ratificamos, aceptamos y firmamos en tres hojas del Libro de Actas Varias Para Renglón 029, autorizada por la Contraloría General de Cuentas, impresa en su anverso y no así en su reverso


Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos




Pablo Elias Jop Callejas
DPI C.U.I. 2141 22670 0307

CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD **No. CAUBS-79153-2024**

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. 10-908-1051307 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

| | |
|------------------|--|
| Nombre Fiado: | PABLO ELIAS JOP CALLEJAS |
| Beneficiario: | MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ |
| Monto asegurado: | Q.954.82 |
| Contrato número: | 07-2024 |

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de Octubre de 2024.



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.954.82

DATOS DEL FIADO

| | |
|-------------------|--|
| Nombre: | PABLO ELIAS JOP CALLEJAS |
| Dirección: | 4TA CALLE 8-48 ZONA 3, DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ |
| | - |

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-1051307

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 82/100 (Q.954.82)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Para Garantizar: A nombre de **PABLO ELIAS JOP CALLEJAS**, el cumplimiento de las obligaciones que le impone **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS No. 07-2024** celebrado en **SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ**, el día 23 de Octubre del 2024, por medio del cual se compromete a prestar **SERVICIOS TÉCNICOS** a partir del 23 de Octubre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS** es de **NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO QUETZALES CON 24/100 (Q.9,548.24)** INCLUYE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA; este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES CON 82/100 (Q.954.82)** y estará vigente por el período comprendido del 23 de Octubre del 2024 hasta que **MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ**, extienda la constancia de recepción o al 31 de Diciembre del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los **23** días del mes de **Octubre** de **2024**

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



COD. 840096



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000057

**ACUERDO DE ALCALDÍA MUNICIPAL NÚMERO 437-2024.-
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE
SACATEPÉQUEZ; NUEVE DE OCTUBRE DOS MIL VEINTICUATRO. -**

El Infrascrito Alcalde Municipal de San Bartolomé Milpas Altas, Sacatepéquez, **CONSIDERANDO:** Que se tiene a la vista oficio 613-RRHH-2024 RENGLON 181 de fecha ocho de octubre del año 2024, presentado por la Asistente Administrativo II de Recursos Humanos Interina de ésta municipalidad, a través del cual solicita se apruebe un (1) adendum por Estudios Técnicos de Planificación realizado a contrato bajo renglón 181 del actual presupuesto municipal; para los efectos se procedió con el análisis de las cláusulas contractuales y compromisos adquiridos por ambas partes y teniendo en cuenta que se encuentra conforme a la ley. **CONSIDERANDO:** Que el Alcalde Municipal en calidad de Representante y Personero Legal, le corresponde desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 y 53 inciso g) del Código Municipal, Decreto No. 12-2002 y sus reformas; **POR TANTO,** esta Alcaldía Municipal **ACUERDA: I) Aprobar un (1) Adendum realizado por Estudios Técnicos de Planificación a Contrato bajo renglón 181, del actual Presupuesto Municipal; el cual se detalla de la manera siguiente:**

| No. Adendum | No. Contrato | Renglón | Nombre del Contratista | Cargo | Fecha de Suscripción |
|-------------|--------------|---------|--|--|----------------------|
| 02-2024 | 11-2024 | 181 | Arq. Ingrid Cristina Villagrán Estrada | Cláusula TERCERA: TERCERA: I) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 21,216.45) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficina, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD, y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO el cual será cargado al Renglón 181. II) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: "La Municipalidad" pagará a "LA CONTRATISTA" la cantidad de VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q. 26,714.13) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. e informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficina, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD, y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia | 07/10/2024 |



MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS
DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACUERDOS DE ALCALDÍA MUNICIPAL



Nº 000058

| | | | | | |
|--|--|--|--|---|--|
| | | | | del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO el cual será cargado al Renglón 181. | |
|--|--|--|--|---|--|

Con especial observancia y cumplimiento de las obligaciones contractuales en bien de los intereses de la Municipalidad. II) Que se proceda al registro del adendum al contrato antes indicado en el PORTAL web de la Contraloría General de Cuentas para efecto de control y fiscalización correspondiente. III) El presente Acuerdo de Alcaldía Municipal, surte sus efectos inmediatos debiendo la Secretaría Municipal certificar a donde corresponde; IV) Certifíquese. -


PEM. Rubén Ernesto Axpuc Velasquez
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME M.A.
OFICINA DE RR.HH.
RECEBIDO
09 OCT 2024
Lisbeth. 14:05 hrs.



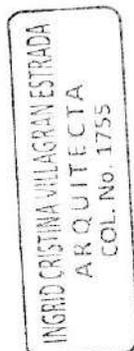
MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

ADENDUM NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02 - 2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO ONCE GUION DOS MIL

VEINTICUATRO (11-2024) RENGLÓN 181 CUENTADANCIA 2022-300-307-22-001. En el municipio de San Bartolomé Milpas Altas. Departamento de Sacatepéquez en las instalaciones que ocupa la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas el día lunes siete de octubre del año dos mil veinticuatro, NOSOTROS: por una parte la Arquitecta **Ingrid Cristina Villagrán Estrada** de cuarenta y cinco (45) años de edad, soltera, Arquitecta, Guatemalteca, originaria del municipio de Santa Rosa Chiquimulilla y vecina del municipio de Villanueva Guatemala, con número de colegiado mil setecientos cincuenta y cinco (1755), quien se identifica con Documento Personal de Identificación (CUI) mil ochocientos dos espacio noventa y siete mil ciento sesenta y tres espacio cero seiscientos ocho (1802 97163 0608) extendido por el RENAP, con residencia en 20 avenida 5-59 sector 3, Alamedas de Santa Calara zona 03 del municipio de Villa Nueva, Guatemala y con numero de Registro Tributario Unificado treinta millones cero setenta y nueve mil doscientos setenta y seis (30079276). Y por la otra parte el **Licenciado Oscar Gabriel Vides Rosales**, de sesenta y un (61) años de edad, estado civil soltero, Guatemalteco, Psicólogo Industrial/Organizacional, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, quien se identifica con Documento Personal de Identificación CUI 1941 91281 0301 extendido por el Renap de la República de Guatemala del Departamento de Sacatepéquez, quién actúa en su calidad de Director de Recursos Humanos, de la municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, delegado para la suscripción de contratos de personal municipal, servicios técnicos y profesionales que requiera esta municipalidad, competencia que lo acredita según acta del Concejo Municipal número sesenta y siete guion dos mil veintiuno (67-2021) de fecha uno de septiembre del año dos mil veintiuno, señaló como lugar para recibir notificaciones La Municipalidad ubicada en cuarta calle dos guion cero dos zona uno del municipio de San Bartolomé Milpas Altas, departamento de Sacatepéquez, quien CERTIFICA: que estando reunidos en la Dirección de Recursos Humanos, manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para celebración del ADENDUM NUMERO CERO DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (02-2024) AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y PROYECTOS DE FACTIBILIDAD NÚMERO ONCE GUION DOS MIL VEINTICUATRO (11-2024), de conformidad con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Con fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro (12/09/2024) suscribimos el contrato de servicios técnicos y profesionales Investigaciones y proyectos de factibilidad numero once guion dos mil Veinticuatro (11-2024) entre la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, Departamento de Sacatepéquez y la Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada, para la prestación de servicios técnicos y/o profesionales para la elaboración de la planificación del proyecto denominado:



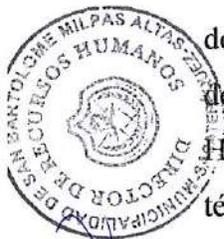


MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ. **SEGUNDA:** **BASE LEGAL:** De conformidad con el punto resolutivo del Acuerdo de Alcaldía Municipal numero cuatrocientos treinta y uno guion dos mil veinticuatro (No. 431-2024) de fecha dos de octubre del año dos mil veinticuatro (02/10/2024) a través de la cual se aprobó el incremento del pago de honorarios del monto inicial de la planificación antes detallada. Así mismo se requirió a la Dirección de Recursos Humanos de esta Municipalidad realizar la modificación correspondiente al contrato de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad bajo el Renglón 181 del presupuesto municipal vigente. **TERCERA: OBJETO DEL ADENDUM:** El presente documento tiene por objeto llevar a cabo la modificación de la cláusula **TERCERA** del contrato administrativo de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad número once guion dos mil veinticuatro (11-2024), de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro (12/09/2024), por lo que por este medio, acordamos modificar lo establecido en dicha cláusula quedando de la siguiente forma: **TERCERA: I) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (Q. 21,216.45) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181**. **II) VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** “La Municipalidad” pagará a “LA CONTRATISTA” la cantidad de **VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CATORCE QUETZALES CON TRECE CENTAVOS (Q. 26,714.13) como HONORARIOS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES**, que se harán efectivos de manera inmediata al momento de la entrega de su Factura Electrónica en Línea -FEL-. he informe de los productos establecidos en los Términos de Referencia que serán: TRES (03) estudios con planos A-1, DOS (02) estudios con planos tamaño oficio, UN (01) disco con el estudio técnico, y planos en PDF y AUTOCAD. y que los mismos puedan estar sujetos a cambios. queda obligado a presentar copia de su acuerdo Tributario Unificado -RTU- y fotocopia del pago de sus



INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755



MUNICIPALIDAD DE

San Bartolomé Milpas Altas

Departamento de Sacatepéquez, Guatemala C. A.

impuestos de acuerdo al régimen que se encuentre registrada en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- el pago de **HONORARIOS POR ESTUDIOS TÉCNICOS DE PLANIFICACIÓN, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PRESUPUESTO DEL PROYECTO** el cual será cargado al **Renglón 181. CUARTA:** El presente ADENDUM surte sus efectos a partir del día dos de octubre del año dos mil veinticuatro (02/10/2024). **QUINTA:** Quedan vigentes todas y cada una de las demás cláusulas del contrato administrativo de servicios técnicos y profesionales estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad número once guion dos mil veinticuatro (11-2024) y la del presente ADENDUM. **SEXTA:** Los otorgantes aceptamos el presente adendum en el mismo lugar y fecha de inicio, treinta minutos después la que previa su lectura y enterados de su contenido, objeto validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en tres (03) hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de San Bartolomé Milpas Altas, del departamento de Sacatepéquez.


Lic. Oscar Gabriel Vides Rosales
Director de Recursos Humanos


Arquitecta Ingrid Cristina Villagrán Estrada
Colegiado Activo Numero 1755
Contratista

INGRID CRISTINA VILLAGRÁN ESTRADA
ARQUITECTA
COL. No. 1755

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

CLASE C-2

Póliza: 2407793

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 10 Días

Desde: 02/10/2024

Hasta: 11/10/2024

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 2,671.41

En Quetzales ** DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN CON 41/100 **

Ante (Beneficiario)

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Asegurado

INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

N.I.T.

3007927-6

PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos y Profesionales Estudios, Investigaciones y Proyectos de Factibilidad Número 11-2024, de fecha doce de septiembre del año dos mil veinticuatro, y que se refiere a los SERVICIOS TÉCNICOS Y/O PROFESIONALES PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: MEJORAMIENTO CALLE CON ADOQUINADO EN 10A CALLE DE LA ZONA 2, SECTOR LA JOYA, SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ.

Conste por el presente documento que la póliza anotada en referencia queda AUMENTADA en la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE QUETZALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (Q.549.76), para que la misma quede con un Afianzamiento Total de DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN QUETZALES CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (Q.2,671.41), de acuerdo con Adendum Número 02-2024, de fecha 07 de octubre del año 2024.

EL PRESENTE ENDOSO DE AUMENTO No. 1, a excepción de la suma afianzada, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **última Línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2407793 9335/2024

07/10/2024 - LACEVEDO - 2

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República, el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 y el Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora, la Infrascrita Gerente General y Representante Legal de SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias CERTIFICA, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2407793

Asegurado: INGRID CRISTINA VILLAGRAN ESTRADA

Beneficiario: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ

Monto del Seguro: Q 2,671.41

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 07/10/2024

Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los siete días del mes de octubre de dos mil veinticuatro.



Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2407793 9335/2024

07/10/2024 - LACEVEDO - 2

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200

ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ
 DIRECCIÓN: 4TA. CALLE 2-02 ZONA 1 SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
 HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES DE 8:00 A 12:00 HORAS Y DE 13:00 A 17:00 HORAS
 TELEFONO: 7957-6600
 DIRECTOR FINANCIERO: LUIS FERNANDO GÓMEZ LÓPEZ
 ENCARGADA DE ACTUALIZACIÓN: XIMENA ISABEL JUÁREZ AREVALO [ENCARGADA DE COMPRAS INTERINA]
 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2024
 CORRESPONDE AL MES DE: OCTUBRE 2024



| COMPRA DIRECTA CON OFERTA ELECTRÓNICA | | | | | | | |
|--|------------|-------------------|------------|-----------------------|----------------------------------|---|--|
| DESCRIPCIÓN | CANTIDADES | PRECIOS UNITARIOS | MONTO | REGLÓN PRESUPUESTARIO | CARACTERÍSTICAS DEL PROVEEDOR | DETALLES DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN | CONTENIDO DEL ACTA ADMINISTRATIVA |
| ARRENDAMIENTO DE TRACTOR ORUGA, SEGUN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOME MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPEQUEZ. | 140 | Q635.00 | Q88,900.00 | 154 | Nombre del proveedor: COSEGUA | NOG: 24452939 | No. del acta administrativa: 22-2024 |
| | | | | | | Fecha de Publicación: 15 de octubre del 2024 | Plazo del acta: 04 al 19 de noviembre del 2024 |
| | | | | | | Fecha de presentación de ofertas: 17 de octubre del 2024 | Bien o servicio: Servicio |
| | | | | | | Fecha de Adjudicación: 17 de octubre del 2024 | Fecha del acta administrativa: 04 de noviembre del 2024 |
| | | | | | NIT: 11327246-4 | Estatus: Adjudicado | |



Ximena Isabel Juárez Arevalo
 XIMENA ISABEL JUÁREZ AREVALO
 ENCARGADA DE COMPRAS MUNICIPAL INTERINA



FICHA DE CONCURSO

Código de Verificación: 68422
Fecha de Generación: 18/11/2024 14:45:35
Usuario de Descarga: DVICTORIA07

Datos Generales

NOG: 24452939

Descripción: ARRENDAMIENTO DE TRACTOR ORUGA, SEGÚN CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA Y DEL LAGO DE AMATITLÁN Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ.

Modalidad: Compra Directa con Oferta Electrónica (Art. 43 LCE Inciso b)

Categoría: - Construcción y materiales afines

Tipo de concurso: Público

Entidad: MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ

Tipo de Entidad: Gobiernos Locales (Municipalidades, Mancomunidades, etc.)

Unidad compradora: OFICINA DE COMPRAS MUNICIPALES

Tipo de recepción de ofertas: Sólo electrónicas.
El Proveedor debe enviar y presentar su oferta través del formulario electrónico que el sistema Guatecompras habilita y presentarlo de acuerdo a lo establecido en las bases del proceso.

Fecha de publicación: 15.octubre.2024 04:36:47 p.m.

Fecha de presentación de ofertas: 17.octubre.2024 08:30:00 a.m.

Fecha de cierre de recepción de ofertas: 17.octubre.2024 09:00:00 a.m.

Tipo Proceso: Adquisición Competitiva

Porcentaje de Fianza de sostenimiento: 0.00

Porcentaje de Fianza de cumplimiento: 0.00

Fecha de última adjudicación: 23.octubre.2024 02:01:49 p.m.

Fecha del último cambio de estatus: 23.octubre.2024 02:01:50 p.m.

Estatus: Adjudicado

Requiere SNIP: NO

Ofertas Presentadas: Ver Ofertas Presentadas(2)

Tipos de Anexos

Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro

24452939@SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DE 140 HORAS DE TRACTOR ORUGA.PDF



Oficio de Invitación

24452939@OFICIO DE INVITACION PARA 140 HORAS DE ARRENDAMIENTO.pdf

Bases, especificaciones generales o términos de referencia

24452939@TERMINOS DE REFERENCIA HORAS DE ARRENDAMIENTO .pdf

Tipo(s) de Producto(s)

| No. | Tipo de Producto | Cantidad | Unidad de Medida |
|-----|---|----------|------------------|
| 1 | <p>- Nombre del Tipo de Producto:</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE ORUGA CON CAPACIDAD DE PESO DE VEINTE TONELADAS COMO MINIMO, CABINA ALTA Y QUE CUENTE CON ANGLE Y RICHTER.</p> <p>-Renglón:</p> <p>154</p> <p>-Características</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE TRACTOR DE ORUGA CON CAPACIDAD DE PESO DE VEINTE TONELADAS COMO MINIMO, CABINA ALTA Y QUE CUENTE CON ANGLE Y RICHTER.</p> <p>-Requerimiento</p> <p>Servicio</p> | 140.00 | Hora |

Proceso de Adjudicación

Integrantes de la Junta de Calificación

| NIT O País | Nombre o razón social | Nombre de entidad que representa |
|------------|--------------------------------|---|
| 106266373 | BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA | MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ MILPAS ALTAS, SACATEPÉQUEZ |

Listado de Oferentes

| NIT O País | Nombre o razón social | Monto total ofertado |
|------------|--|----------------------|
| 28496566 | SERVICIOS Y CONSULTORIA DE CONSTRUCCION AGRICULTURA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA | 89600 |
| 113272464 | FUENTES,MARROQUÍN,,GERSON,NOÉ | 88900 |
| 113272464 | FUENTES,MARROQUÍN,,GERSON,NOÉ | 88900 |

| | | |
|----------|---|-------|
| 28496566 | SERVICIOS Y CONSULTORIA DE CONSTRUCCION AGRICULTURA Y FORESTERIA, SOCIEDAD ANONIMA | 89600 |
|----------|---|-------|

Proceso de Adjudicación: Listado de Proveedores Adjudicados

| NIT o país | Nombre o razón social | Contrato | Monto (Q.) |
|------------|-------------------------------|----------|------------|
| 113272464 | FUENTES,MARROQUÍN,,GERSON,NOÉ | | 88,900.00 |

Requisitos Fundamentales

Requisitos fundamentales del sistema: Son un conjunto de requisitos obligatorios que el proveedor debe de cumplir

Requisitos fundamentales del usuario: Son un conjunto de requisitos obligatorios que le proveedor debe de cumplir

DOCUMENTO PERSONAL DE IDENTIFICACION

- NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
- CUI DEL REPRESENTANTE LEGAL

PATENTE DE COMERCIO

- NO. DE FOLIO
- NO. DE LIBRO
- NO. DE REGISTRO
- OBJETO DE LA PATENTE

RGAE

- FECHA DE LA ULTIMA ACTUALIZACION
- NO. DE FOLIO
- ESTATUS DE LA CONSTANCIA

RTU DE LA EMPRESA

- NUMERO TELEFONO
- RAZON O DENOMINACION SOCIAL
- NIT DE LA EMPRESA

Historial

| No | Acción | Descripción |
|----|---|--|
| 1 | CREACIÓN: se creó el concurso en el sistema | <p>El concurso público con NOG '24452939' fue publicado exitosamente. La creación con origen desde bases fue exitosa. Se crearon 1 productos Se agregaron 3 documentos como anexos de las bases.</p> <p>Bases, especificaciones generales o términos de referencia - 24452939@TERMINOS DE REFERENCIA HORAS DE ARRENDAMIENTO .pdf (396KB)Oficio de Invitación - 24452939@OFICIO DE INVITACION PARA 140 HORAS DE ARRENDAMIENTO.pdf (160KB)Solicitud o requerimiento de bien, servicio o suministro - 24452939@SOLICITUD PARA LA CONTRATACION DE 140 HORAS DE TRACTOR ORUGA.PDF (577KB)</p> <p>Por: CHACAJ,SUBUYUC,,FREDY,GONZALO 15.octubre.2024 16:36:47</p> |

| | | |
|---|--|---|
| 2 | ESTATUS (AUTOMÁTICO): hubo un cambio automático del estatus del concurso porque se alcanzó la fecha máxima para presentar ofertas. Los precios ofertados deben publicarse a más tardar al día siguiente. La adjudicación debe efectuarse dentro de los 5 días. | Estatus anterior: Vigente . Estatus actual: En evaluación Por: Sistema GUATECOMPRAS 17.octubre.2024 09:01:11 |
| 3 | Se publicó el acta de apertura | Se publicó el acta de apertura del NOG 24452939 listado de integrantes de la junta: - (106266373) BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA. 24452939@ACTA DE APERTURA 15-2024 .PDF (602KB) Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 18.octubre.2024 08:19:43 |
| 4 | Se publicó listado de evaluación de requisitos fundamentales | Se publicó la evaluación de requisitos fundamentales, de 2 ofertas electrónicas Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 23.octubre.2024 13:57:42 |
| 5 | FINALIZACIÓN: se publicó la finalización del concurso | Estatus anterior: Evaluación . Estatus actual: Adjudicado . Proveedores adjudicados: 1) (NIT: 113272464) FUENTES,MARROQUÍN,,GERSON,NOÉ - Q.88900 24452939@ACTA DE ADJUDICACION ARRENDAMIENTO.PDF (955KB) Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 23.octubre.2024 14:01:49 |
| 6 | DOCUMENTOS: se publicaron documentos sobre el concurso | Comentario: Se adjunta el acta de negociación correspondiente.. Se agregó un documento. al NOG 24452939 24452939@ACTA DE NEGOCIACION TRACTOR ORUGA_1.PDF (2748KB) Por: BARRIOS,RIVERA,,DULCE,VICTORIA 06.noviembre.2024 13:56:27 |